

Memoria, actualidad y desafíos de la renovación litúrgica. A 60 años de la *Sacrosanctum Concilium**

CELAM

CONSEJO EPISCOPAL
LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Aurelio García Macías**

Resumen

El texto presenta la renovación litúrgica como un elemento fundamental en la vida de la Iglesia. En un primer momento presenta la memoria que comienza con las reflexiones del movimiento litúrgico y resalta el por qué las primeras consideraciones conciliares se realizaron en torno a la liturgia. Seguido de esta memoria histórica se hace la reflexión en torno a la actualidad de la liturgia que gira en tres aspectos esenciales: el cristológico, el eclesiológico y el pastoral. Finalmente, en un tercer apartado, se menciona los actuales desafíos expresados en dos Motu proprio: *Magnum principium* y *Traditiones custodes* y dos cartas apostólicas *Spiritus Domini* *Desiderio Desideravi*. No estamos ya en tiempo de reforma, sino de vivir lo reformado, es la invitación a permanecer siempre en la actitud del cambio pero también a mantenerse fiel a vivir en la Iglesia la celebración de la fe y la esperanza.

Palabras clave: Liturgia; Renovación litúrgica; Celebración cristiana; Magisterio eclesial.

* Ponencia presentada en el encuentro de “Celebración de los 60 años de la renovación litúrgica” del 4 al 7 de diciembre de 2023 en la sede del CELAM, Bogotá, Colombia.

** Obispo español. Subsecretario del Dicasterio para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos. Correo electrónico: aurelio.garciamacias@ccdds.va



Memory, Relevancia and Challenges of Liturgical Renewal. Sixty years after Sacrosanctum Concilium

Summary

The text presents liturgical renewal as a fundamental element in the life of the Church. First, the author begins by calling to mind the origins of the liturgical movement while highlighting the reasons why the first conciliar deliberations were on the liturgy. Following this historical remembrance, there is a reflection on the relevance of the liturgy, which revolves around three essential aspects: the Christological, the ecclesiological and the pastoral. Finally, in a third section, the current challenges expressed in two Motu Proprio are addressed: Magnum principium and Traditiones custodes as well as the two apostolic letters Spiritus Domini and Desiderio Desideravi. We are no longer in a time of reform, but of living what has been reformed, with the invitation to always remain open to change while also remaining faithful to living the celebration of faith and hope in the Church.

Keywords: Liturgy; Liturgical renewal; Christian celebration; Ecclesial Magisterium.



CELAM
CONSEJO EPISCOPAL
LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

1. MEMORIA DE UN ACONTECIMIENTO HISTÓRICO

Fue el mismo papa Juan XXIII quien concibió y definió el concilio ecuménico Vaticano II como un concilio «pastoral»¹. Resulta curioso que la materia tratada en la primera sesión conciliar fuera la liturgia. ¿Por qué? Porque existía una cierta mentalidad eclesial que consideraba la liturgia en cierto contraste con la pastoral (no solo en el ámbito académico, sino también en el apostólico), como si fueran dos realidades, si no antagónicas, al menos demasiado alejadas del mutuo interés. Sin embargo, los padres conciliares sabían bien, por el conocimiento de los estudios teológicos del momento y por su propia experiencia episcopal, que el tema más maduro para poder iniciar la discusión conciliar.

La reflexión que se había llevado a cabo durante décadas por el movimiento litúrgico sobre el culto cristiano, a la luz del descubrimiento de la sagrada escritura en el ámbito católico, gracias al movimiento bíblico, y de los estudios de la tradición de la Iglesia, estimulado por el creciente estudio de las fuentes patrísticas y eucológicas en el ámbito académico, permitió un mayor conocimiento de la liturgia. Tales estudios ayudaron a descubrir aquello que permanecía invariable a lo largo de los siglos, y lo que había estado sujeto a cambios. Tales aportaciones propiciaron una reflexión, bien conocida por muchos de los padres conciliares, que despertaron el interés pastoral por las celebraciones litúrgicas y su

¹ La mayor parte del contenido de esta conferencia se basa en A. García Macías, “Comentario a la constitución *Sacrosanctum Concilium*”, en Comentario Teológico a los Documentos del Concilio Vaticano II, Vol. I, ed. S. Madrigal Terrazas, SJ (BAC, Madrid 2023) 133-390.



impacto en el pueblo de Dios. La discusión conciliar sobre la liturgia buscaba incrementar la vida cristiana de cada uno de los fieles y edificar la Iglesia.

El 4 de diciembre de 1963, san Pablo VI promulgaba la Constitución *Sacrosanctum Concilium* en la solemne clausura se la segunda sesión del concilio con unas palabras que han perdurado en el tiempo y ha sido constantemente citadas desde entonces.

Uno de los temas, el primero que fue examinado, y en un cierto sentido el primero también por la excelencia intrínseca y por su importancia para la vida de la Iglesia, el de la sagrada liturgia, ha sido terminado y es hoy promulgado por Nos solemnemente. Nuestro espíritu exulta de gozo ante este resultado. Nos rendimos en esto el homenaje conforme a la escala de valores y deberes: Dios en el primer puesto; la oración, nuestra primera obligación; la liturgia, la primera fuente de la vida divina que se nos comunica, la primera escuela de nuestra vida espiritual, el primer don que podemos hacer al pueblo cristiano, que con nosotros que cree y ora, y la primera invitación al mundo para que desate en oración dichosa y veraz su lengua muda y sienta el inefable poder regenerador de cantar con nosotros las alabanzas divinas y las esperanzas humanas, por Cristo Señor en el Espíritu Santo.

Estará bien que nosotros apreciemos como un tesoro este fruto de nuestro Concilio como algo que debe animar y caracterizar la vida de la Iglesia; es, en efecto, la Iglesia una sociedad religiosa, es una comunidad orante, es un pueblo floreciente de interioridad y de espiritualidad promovidas por la fe y por la gracia. Si nosotros ahora simplificamos algunas expresiones de nuestro culto y tratamos de hacerlo más comprensible al pueblo fiel y más asequible a su lenguaje actual, no queremos ciertamente disminuir la importancia de la oración, ni posponerla a otros cuidados del ministerio sagrado o de la actividad pastoral, ni empobrecerla de su fuerza expresiva y de su encanto artístico. Sí, queremos hacerla más pura, más genuina, más próxima a sus fuentes

de verdad y de gracia, más idónea para hacerse espiritual patrimonio del pueblo.

Para que esto sea así, queremos que nadie atente contra la regla de la oración oficial de la de Iglesia con reformas privadas o ritos singulares, que nadie se arroge el anticipar la aplicación arbitraria de la Constitución litúrgica, que Nos hoy promulgamos, antes que se den las oportunas y autorizadas instrucciones, y que las reformas, a cuya preparación deberán atender los convenientes organismos posconciliares, sean debidamente aprobadas.

La constitución comienza con un breve proemio, compuesto por cuatro artículos. Es una parte breve, pero muy significativa porque puede considerarse una introducción, no sólo a la constitución litúrgica, sino a todos los subsiguientes documentos conciliares. Se trata de una verdadera obertura teológica y pastoral a todo el documento.

El primer artículo expone los objetivos generales del concilio y su atención particular a la liturgia. Los cuatro objetivos expuestos son los siguientes:

En primer lugar, promover en los creyentes el impulso para profundizar la vida cristiana. Se mira al interior de la Iglesia para revitalizar la fe y el testimonio de los fieles (fin espiritual).

En segundo lugar, adaptar a los tiempos actuales las instituciones sujetas a cambios. Dichas instituciones eclesiales están formadas por elementos inmutables y mutables. Habrá que distinguir estos últimos para adaptarlos a las exigencias actuales (fin pastoral).

En tercer lugar, promover la unión de todos los cristianos (fin ecuménico). La Iglesia católica manifiesta su interés en fomentar y contribuir a la unidad de la Iglesia, buscando el acercamiento a todos los creyentes en Cristo. Además, la presencia en el concilio de algunos observadores representantes de las demás Iglesias y confesiones cristianas contribuyó a madurar algunos temas en el



aula conciliar, como, por ejemplo, el sacerdocio de los bautizados (art. 14), el primado de la sagrada escritura en la liturgia y en la predicación (art. 35, 51, 52); valor celestial de la celebración (art. 8); la restauración de la oración de los fieles (art. 53); la restauración de la comunión bajo las dos especies (art. 55) y la concelebración (art. 57). Las reformas litúrgicas precedentes habían tenido, también, su repercusión en las comunidades cristianas reformadas y orientales; de modo que la naturaleza de la Iglesia brillaba, también, a los ojos de los cristianos no católicos².

En cuarto lugar, fortalecer la evangelización, es decir, invitar a todos a formar parte de la Iglesia (fin misionero). El concilio quiere reforzar y potenciar la obra evangelizadora de la Iglesia en medio del mundo, es decir, revalorizar la conciencia apostólica y misionera de los cristianos.

La preocupación del concilio parte del interior de la Iglesia hacia el exterior. En primer lugar, se preocupa de revitalizar la vida cristiana de cada uno de los creyentes; después, de las instituciones formadas por dichos creyentes en el interior de la Iglesia católica; posteriormente, de todos los bautizados que creen en Cristo; y finalmente, de todos los que desconocen a Cristo. Si no hay una verdadera convicción de fe y vida cristiana en cada uno de los creyentes (*ad intra*) es imposible pretender la unión con los demás cristianos y con toda la humanidad (*ad extra*).

Precisamente para lograr estos objetivos, el concilio está convencido de que la fuerza de la misión se recibe de la liturgia: «Por eso, cree que le corresponde de un modo particular proveer a la reforma y al fomento de la liturgia». Es una afirmación fundamental. Aparece, por primera vez, un binomio que se repetirá en el texto de la constitución: «reformular» y «fomentar» (*instaurare atque fovere*). Existe una relación intrínseca entre ambos verbos.

² Interesante la observación que hace M. Garrido, «Principios generales para la reforma de la liturgia», en C. Morcillo González (ed.), *Concilio Vaticano II. 1: Comentarios a la constitución sobre la sagrada liturgia* (BAC Normal 238; Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 1964) 138-149, pero su lenguaje ha sido superado.

Aparece, en primer lugar, reformar y, en segundo lugar, fomentar. No es algo casual. Se propone la reforma para la promoción de la liturgia. La reforma de los ritos solamente tiene sentido en vistas a fomentar la vida litúrgica de los fieles: *reformar la liturgia para reformar la Iglesia*.

Los padres conciliares han comprendido que, para lograr la finalidad pastoral querida por el concilio, han de comenzar por la reforma y el incremento de la liturgia. La liturgia, como fuente de la vida cristiana, es alimento necesario para la vida espiritual de los fieles y para la misión eclesial. El fortalecimiento de la vida litúrgica en los cristianos acrecienta la fuerza evangelizadora de la Iglesia, requerida por la situación del mundo actual. La intervención sobre la liturgia no tiene un fin en sí misma, no busca el ornato propio, la mera reforma rubrical o una nueva disposición de las normas litúrgicas, sino que es propiciada por una intención pastoral, que ha de caracterizar toda la labor conciliar. Las claves de este primer artículo perduran a lo largo de todo el documento. Es un texto referencial no solo para comprender esta constitución y la tarea conciliar, sino para el futuro de la Iglesia. La intención del concilio es tratar la liturgia en el cuadro de los fines generales por los que fue convocado.

Algunos comentaristas señalan el valor de la primera palabra del art. 2: «En efecto» (*enim*), cuya intención es continuar y clarificar la afirmación del artículo precedente. Sin pretender una definición de la liturgia, se explicita su valor para la vida de los fieles y su contribución para lograr los objetivos propuestos por el concilio.

El texto hace una aclaración importante: por medio de la liturgia «se ejerce la obra de nuestra redención, sobre todo, en el divino sacramento de la Eucaristía» (*maxime in divino Eucharistiae Sacrificio, opus nostrae Redemptionis exercetur*). La cita pertenece a la oración sobre las ofrendas del Misal romano, que procede del Misal promulgado por Pío V³. La primera cita del documento

³ «Concedénos, Señor, participar dignamente en estos sacramentos, pues cada vez que se celebra el memorial del sacrificio de Cristo, se realiza la obra de nuestra redención»;



conciliar se refiere a un texto eucológico, las ocho siguientes serán bíblicas. Se evidencia una preferencia por un registro bíblico y litúrgico, más que dogmático. Es un síntoma del novedoso lenguaje de la constitución en línea de lo que ya afirmaba el adagio de Próspero de Aquitania: la forma de la oración determina la forma de la fe (*legem credendi lex statuit supplicandi*).

La liturgia celebra y comunica la obra de la redención. Es una afirmación teológica de primera categoría. La redención es obra de Cristo, pero se accede sacramentalmente a ella por medio de la liturgia, sobre todo (*maxime*) en la eucaristía, como se explicará más adelante.

La liturgia contribuye a que los fieles expresen y manifiesten en su vida el misterio de Cristo y la «naturaleza genuina de la verdadera Iglesia» (*genuina verae Ecclesiae natura*). Se expone ya otro de los temas que aparecerá frecuentemente en la constitución: el valor epifánico de la liturgia, que es misterio de Cristo y de la Iglesia.

Por un lado, manifiesta el misterio de Cristo. La liturgia ejerce la obra de la redención. *Mediator Dei* consideraba la obra redentora de Cristo como una actividad sacerdotal. La Iglesia, fiel al mandato de Cristo, continua ese *munus* sacerdotal, sobre todo mediante la liturgia. En ella se da un «ejercicio» de la obra de la redención. La acción litúrgica es obra de Cristo y prolonga su acción redentora a través de los signos sensibles eficaces que componen la acción litúrgica.

Por otro lado, manifiesta la naturaleza de la Iglesia. La Iglesia participa de la misma naturaleza y misión de Cristo. Con el preámbulo «cuya característica es...», se proponen las claves fundamentales de la eclesiología del Cuerpo místico, desarrollada por la escuela romana y expuesta por Pío XII en la encíclica *Mystici*

Misal Romano, Oración sobre las ofrendas del domingo II del tiempo ordinario; corresponde a la *Super oblata* del *Missale Romanum* de 1962 del domingo IX después de Pentecostés.

Corporis, considerada vínculo de unión entre las eclesiologías de los dos concilios Vaticano. Aunque el texto no mencione la expresión «Cuerpo místico», ni cite la mencionada encíclica, retoma las características de naturaleza teándrica de la Iglesia: humana y divina, reflejo de la realidad teándrica de Cristo, hombre y Dios. También ella participa de la dimensión humana, porque está compuesta por personas, y divina, porque es vivificada por la gracia; visible, porque necesita estructuras sociales, e invisible, porque esta enriquecida con dones sobrenaturales; activa, porque se empeña en la misión apostólica, y contemplativa, porque está sostenida por la oración; encarnada en el mundo presente, y peregrina hacia el Reino futuro. Ambos elementos, humano y divino, se relacionan como el medio al fin: todo lo que en la Iglesia es visible (las instituciones eclesíásticas) tiene como fin lo invisible (la vida teologal)⁴.

Esta doble naturaleza de la Iglesia se aplica de modo eminente a la liturgia, al mismo tiempo divina y humana. En ella se distingue una parte inmutable, porque es de institución divina, y una parte mutable, porque es de institución eclesíástica. Pero es al mismo tiempo trascendente y contingente, intangible y perfectible, animada por el Espíritu Santo y condicionada por los hombres.

La liturgia edifica, en primer lugar, a los creyentes (*qui intus sunt*) según el diseño querido por Dios en Cristo, realizado en el Espíritu; porque al participar de la liturgia se robustecen para ser templo santo del Señor y morada de Dios en el Espíritu (dos imágenes de Ef 2,21s, en las que se percibe un esbozo de eclesiología trinitaria); y reciben estímulo para anunciar a Jesucristo.

En segundo lugar, la liturgia manifiesta a todos los demás (*qui sunt foris*) lo que es la Iglesia. Es epifanía de la Iglesia ante el mundo para suscitar el deseo de adhesión a ella. Fortalece la fuerza apostólica de la Iglesia para ser signo que atrae a todos a la unidad de los hijos de Dios.

⁴ Cf. P. Bua, *Sacrosanctum Concilium. Storia, commento, recezione* (Studium, Roma 2013) 44-45.



Se percibe en este artículo la dimensión cristológica y eclesiológica que recorre transversalmente toda la constitución. A los principios inspiradores de Juan XXIII, se suman las indicaciones cristológicas y eclesiológicas que Pablo VI había expresado en el discurso de apertura del segundo periodo conciliar:

Que preste este concilio plena atención a la relación múltiple y única, firme y estimulante, misteriosa y clarísima, que nos apremia y nos hace dichosos, entre nosotros y Jesús bendito, entre esta santa y viva Iglesia, que somos nosotros, y Cristo, del cual venimos, por el cual vivimos y al cual vamos. Que no se cierna sobre esta reunión otra luz si no es Cristo, luz del mundo; que ninguna otra verdad atraiga nuestros ánimos fuera de las palabras del Señor, único maestro; que ninguna otra aspiración nos anime si no es el deseo de serle absolutamente fieles; que ninguna otra esperanza nos sostenga sino aquella que conforta, mediante su palabra, nuestra angustiosa debilidad: «Y he aquí que yo estoy con vosotros todos los días hasta la consumación de los siglos». (Mt 28, 20)

El cristocentrismo programático reclama el interés eclesiológico. En estas afirmaciones del proemio se percibe ya *in nuce* la eclesiología cristocéntrica desarrollada en la constitución dogmática *Lumen gentium*, por evidente influencia del papa Pablo VI.

Se percibe, también, una notable sensibilidad ecuménica, porque subyace una cierta eclesiología eucarística: la Iglesia se hace presente y se manifiesta en la asamblea litúrgica, sobre todo, en la asamblea eucarística (art. 41; LG 24). Además, se completa este cuadro cristológico y eclesiológico con una visión escatológica unitaria en la que la Iglesia, no sólo pero particularmente por medio de la liturgia, está llamada a congregar a toda la humanidad en Cristo para formar el único pueblo de Dios, que se realizará plenamente en el reino de Dios. Esta visión escatológica es compartida por la tradición patrística y litúrgica⁵.

⁵ *Didaje IX, 4*: «Como este pan que hemos partido, disperso en las espigas de los montes, se unificó en la hostia que comemos, así se unifique tu Iglesia desde todos los confines de la tierra en la unidad de tu reino».

Esta misma idea se recogerá en *Lumen gentium* 8, haciendo una analogía entre la naturaleza teándrica de Cristo, verdadero Dios y verdadero hombre, y la naturaleza teándrica de la Iglesia, divina y humana. Estas dos dimensiones de la Iglesia aparecen como notas características de la eclesiología litúrgica de *Sacrosanctum Concilium*.

2. ACTUALIDAD: SENTIDO TEOLÓGICO DE LA LITURGIA (SC 7)

Leyendo el pequeño folleto que se ha preparado por el Dicasterio para la Evangelización como material para la preparación del Jubileo 2025, concuerdo con el autor que uno de los obstáculos a superar, sino el primero, es la insuficiente noción de qué es la liturgia⁶. Para muchas personas continúa siendo un código de rúbricas que regula el desarrollo del culto. No se ha pasado suficientemente del aspecto rubrical a la rica teología de la liturgia, expuesta magistralmente en la *Sacrosanctum Concilium*.

Uno de los temas más importantes para la correcta aplicación de dicha constitución conciliar es captar el significado o sentido del concepto «liturgia» expresado en la misma constitución. Se pueden detectar varias posiciones al respecto en estos años, sobre todo, en el ámbito de los estudios. Algunos desarrollan la idea expuesta en el art. 10 para concebir la liturgia como la cumbre y la fuente de la actividad de la Iglesia. Otros se ocupan en demostrar la continuidad de esta constitución con la *Mediator Dei*, reconociendo un cambio de perspectiva dada por la clave histórico-salvífica⁷. Otros se preocupan en buscar elementos para una «definición» de liturgia, siendo conscientes que hasta ahora ningún documento magisterial ha dado una definición oficial de liturgia, sino, más bien, algunas descripciones que quieren resaltar sus elementos constitutivos. Se detecta, por tanto, una comprensión poliédrica de la liturgia. Algunos autores tratan de sintetizar este amplio campo semántico

⁶ A. Elberti, *La liturgia nel mistero della Chiesa* (Shalom editrice, Camerata Picena 2022) 64.

⁷ Cf. por ejemplo: J. J. Flores Arcas, «De la *Mediator Dei* a la *Sacrosanctum Concilium*: un nuevo concepto de liturgia»: *Pastoral Litúrgica* 239 (1997) 88-101.



de la liturgia en torno a tres conceptos: misterio, celebración y vida. La liturgia comprendida como el misterio pascual de Jesucristo (*mysterium*), actualizado, por obra del Espíritu Santo, en una acción litúrgica «*per ritus et preces*» (*celebratio*) para santificar y fortalecer la vida espiritual y la misión apostólica de los fieles (*vita*)⁸.

2.1. Aspecto cristológico

El art. 7 puede considerarse uno de los más importantes de toda la constitución. Suspende la descripción cronológica de la historia de la salvación (continúa en el artículo siguiente), para hacer un *excursus* sobre la mutua relación entre la liturgia y la *historia salutis*. Si la liturgia actualiza la salvación es porque Cristo está presente en su Iglesia y la asocia a sí para cumplir la obra de santificación de los hombres y glorificación a Dios.

La Iglesia está llamada a continuar la misión de Cristo, también en su misión de mediación, por eso, en ella, está presente y actúa el mismo Cristo, sobre todo, en la liturgia. El texto afirma: «Cristo está siempre presente en su Iglesia», aunque no explica el modo de entender esta presencia. Cristo no abandona a su Iglesia, sino que está intrínsecamente unido a su Cuerpo, como Cabeza del mismo.

La presencia de Cristo en la Iglesia se realiza «principalmente» (*praesertim*) en las acciones litúrgicas y, añade el texto más adelante, «sobre todo» (*maxime*) en las especies eucarísticas. Al usar el término «principalmente», el concilio es consciente que la presencia de Cristo no puede circunscribirse solamente a la liturgia, pero si está convencido que es la prioritaria.

Siguiendo la doctrina expuesta en *Mystici corporis* y *Mediator Dei*, se indican diversos modos de la presencia de Cristo en la celebración litúrgica, pero con un lenguaje menos escolástico y más bíblico-patristico.

⁸ Cf. A. M. Triacca, «Attuazione della *Sacrosanctum Concilium*», en Comitato Centrale del Grande Giubileo Dell'anno 2000, *Il Concilio Vaticano II. Recezione e attualità alla luce del Giubileo. A cura di R. Fischella* (San Paolo, Cinisello Balsamo 2000) 251-252.

Comienza exponiendo dos presencias ligadas al sacrificio eucarístico: en el ministro y en las especies eucarísticas, por ser dos modalidades clásicas, ya tratadas en el concilio de Trento. Se parte de la eucaristía, denominada «sacrificio de la misa» y no «sacrificio del altar», como aparece en *Mediator Dei*. Vinculada a ella se menciona la presencia de Cristo en el ministro que preside y en las especies eucarísticas. Ambas presencias habían sido ya definidas por el concilio de Trento y son reafirmadas por el Vaticano II y documentos sucesivos.

Al hablar de la presencia de Cristo en el ministro cita a Trento: «ofreciéndose ahora por el ministerio de los sacerdotes el mismo que entonces se ofreció en la cruz». El término «ministro» se refiere al sacerdote (obispo y presbítero) que ha sido capacitado, por el don del Espíritu Santo recibido en la ordenación, para actuar *in persona Christi* en la celebración litúrgica. El texto vincula, de modo restrictivo, la presencia de Cristo en el ministro solo en relación a la eucaristía; pero este ministerio de representación sacramental se extiende a todo el resto de las celebraciones litúrgicas: sacramentos, sacramentales y liturgia de las horas. El ministro ordenado, sobre todo sacerdote, tiene la misión de presidir la celebración litúrgica representando a Cristo y a la Iglesia (*in persona Christi et in nomine Ecclesiae*)⁹.

El texto subraya que Cristo se hace presente «sobre todo» (*maxime*) en las especies eucarísticas, porque, como afirma Trento, está presente «verdaderamente, realmente y substancialmente». Pablo VI en su encíclica *Mysterium fidei* (3-9-1965) abundará en esta idea reafirmando la doctrina tradicional católica.

El texto menciona los demás sacramentos, en los que Cristo mismo continúa comunicando su salvación por medio del ministro. Subraya el ministerio de representación que ejerce el ministro

⁹ Benedicto XVI, Carta apostólica en forma de «motu proprio» *Omnium in mentem* (26-10-2009).



de los sacramentos¹⁰. Después de la eucaristía, centro de la vida sacramental, se mencionan los demás sacramentos. Se suprime el texto explicativo referido a los sacramentos por su formulación escolástica, pero su significado perdura en la cita de san Agustín.

A continuación, se añade otra modalidad de presencia que no aparecía en documentos magisteriales anteriores: «Cristo está presente en su Palabra». Es una convicción que procede de la experiencia litúrgica de la propia Iglesia y de la positiva influencia del movimiento litúrgico y ecuménico en el justo reconocimiento de la Palabra de Dios. Cuando se proclama la Palabra de Dios en la celebración litúrgica, Cristo mismo habla a su Iglesia, por obra del Espíritu Santo.

El esquema discutido en el aula conciliar extendía esta modalidad de presencia, también, a la homilía (*Ipse est qui loquitur dum verba Sacrae Scripturae in Ecclesia leguntur et explicantur*). La expresión «*et explicantur*» fue desestimada por los padres conciliares para distinguir la proclamación de la palabra divina, de la sagrada Escritura y su explicación en palabras humanas, aunque sea por parte del ministro ordenado, que preside la celebración.

La inclusión de la presencia de Cristo en la palabra proclamada pone de manifiesto la sacramentalidad de la Palabra de Dios¹¹ y la

¹⁰ A. García Macías, «*Christus ecclesiae suae semper adest*. La presencia de Cristo en las celebraciones litúrgicas», en *La liturgia en los inicios del tercer milenio. A los XL años de la Sacrosanctum Concilium*, ed. Asociación Española de Profesores de Liturgia (Grafite, Baracaldo 2004) 123-125.

¹¹ Este tema fue explicitado por Benedicto XVI en la exhortación apostólica postsinodal *Verbum Domini* (30-9-2010), n. 56: «La sacramentalidad de la Palabra se puede entender en analogía con la presencia real de Cristo bajo las especies del pan y del vino consagrados... La proclamación de la Palabra de Dios en la celebración comporta reconocer que es Cristo mismo quien está presente y se dirige a nosotros para ser recibido... Cristo, realmente presente en las especies del pan y del vino, está presente de modo análogo también en la Palabra proclamada en la liturgia. Por tanto, profundizar en el sentido de la sacramentalidad de la Palabra de Dios puede favorecer una comprensión más unitaria del misterio de la revelación en “obras y palabras íntimamente ligadas”, favoreciendo la vida espiritual de los fieles y la acción pastoral de la Iglesia». Cf. también: L. E. Díez Valladares, «Celebrar la Palabra de Dios»: *Pastoral Litúrgica* 370 (2021) 49-68.

importancia que la sagrada Escritura tiene en la vida de la Iglesia y, por ende, en la liturgia. En las discusiones de los padres conciliares se atisba el valor del binomio «*verbum et sacramentum*» como clave teológica para comprender la misión pastoral de la Iglesia. Se percibe la proclamación de la sagrada Escritura en la acción litúrgica como verdadera Palabra de Dios actual para su pueblo. Como hemos indicado, los padres conciliares ligan esta presencia a la Palabra de Dios proclamada en la celebración litúrgica y no a su explicación en la homilía. Sin embargo, el papa Pablo VI en la carta encíclica *Mysterium fidei* (3-9-1965)¹² extiende esta presencia a la predicación eclesial en sentido amplio; y en la instrucción *Eucharisticum mysterium* (25-5-1967)¹³, publicada por la sagrada Congregación de Ritos junto con el *Consilium* sobre el culto a la eucaristía, se incluye la explicación de la Escritura al hablar de la presencia de Cristo en la Palabra¹⁴.

Finalmente, Cristo está presente en su Iglesia cuando «suplica y canta salmos», es decir, en la asamblea litúrgica que se reúne para alabar a su Señor; pues, citando la promesa de Mt 18,20, el Señor asegura su presencia allí donde se congregan los hermanos en su nombre. La mención al *logion* de Mateo se relaciona con la presencia de Cristo en la asamblea orante: «porque donde dos o tres estén reunidos en mi nombre, allí estoy yo en medio de ellos». La opinión de algunos autores advierte que la intención de los padres conciliares era referirse al oficio divino, para definirlo como

¹² «De otra forma, muy verdadera, sin embargo, está también presente en su Iglesia, que predica, puesto que el Evangelio que ella anuncia es la Palabra de Dios, y solamente en el nombre, con la autoridad y con la asistencia de Cristo, Verbo de Dios encarnado, se anuncia, a fin de que haya una sola grey gobernada por un solo pastor», Pablo VI, Encíclica *Mysterium Fidei* (3-9-1975), n. 5.

¹³ «En la celebración de la misa se ponen de manifiesto sucesivamente los modos principales según los cuales Cristo está presente en su Iglesia, pues, en primer lugar manifiesta su presencia en la misma asamblea de los fieles reunida en su nombre; después, en su palabra, cuando se lee y se explica la Escritura; también en la persona del ministro; finalmente, y del modo más excelente, bajo las especies eucarísticas», Sagrada Congregación de Ritos, Instrucción *Eucharisticum mysterium* (25-5-1967), n. 55.

¹⁴ Para seguir la evolución de este texto ver: B. Burki, «Le Christ dans la liturgie, d'après l'article 7 de la Constitution Sacrosanctum Concilium du Vatican II»: *Questions Liturgiques* 64 (1983) 195-212; García Macías, «Christus ecclesiae suae semper adest», 118-122.



oración de Cristo. Esta es la lógica expuesta en *Mediator Dei*. Sin embargo, tanto la carta encíclica *Mysterium fidei* como la instrucción *Eucharisticum mysterium* confirman la vinculación de la referencia conciliar a la asamblea orante.

La cuádruple repetición de la fórmula «está presente» (*praesens adest*) refuerza la idea central de este artículo: la multiforme presencia de Cristo en la liturgia. La clave para interpretar la presencia de Cristo en la liturgia es la historia de la salvación. El Dios que ha actuado en la historia por medio de Jesucristo, muerto y resucitado, prolonga sacramentalmente su presencia en el mundo y en la historia, a través de la liturgia celebrada en la Iglesia, que ofrece a los creyentes la oportunidad para un encuentro salvífico con Cristo.

El lenguaje utilizado para referirse a las «presencias» de Cristo en la liturgia es novedoso. Se ha de descartar la visión de presencias fraccionadas o yuxtapuestas de Cristo en una misma celebración. No es fácil definir una realidad misteriosa que sobrepasa el lenguaje humano¹⁵. Tales «presencias» han de entenderse como «modalidades» o «formas» de manifestarse la única presencia de Cristo. No son presencias excluyentes entre sí, sino complementarias e interdependientes. Todas se refieren a Cristo que se hace presente en modos diferentes. La liturgia manifiesta la única presencia de Cristo «*in mysterio*», es decir, ligada a la realidad sacramental de la liturgia, asumida por Cristo y desarrollada por la Iglesia. La presencia de Cristo en la liturgia puede ser calificada como única y pluriforme, real, sacramental, personal, dinámica, espiritual y actual.

La presencia y acción de Cristo se actualiza en la realidad sacramental de la liturgia por la fuerza del Espíritu Santo. Gracias

¹⁵ En el volumen Congregación para el Culto Divino (ed.), *Costituzione liturgica «Sacrosanctum Concilium»*. Studi (Bibliotheca «Ephemerides Liturgicae». Subsidia 38; Centro Liturgico Vincenziano-Edizioni Liturgiche, Roma 1986) se encuentran dos artículos muy interesantes para profundizar en la clave teológica de este artículo: J. Galot, «La cristología nella “Sacrosanctum Concilium”», 157-170; J. M. Bernal, «La presencia de Cristo en la liturgia», 123-156.

a la acción vivificante del Espíritu Santo, el misterio de Cristo se hace realmente presente en los misterios litúrgicos para dar vida a quien participa en ellos. Es inexplicable que en este artículo sobre el fundamento de la liturgia cristiana no se mencione el Espíritu Santo¹⁶.

Esta multiforme presencia de Cristo hace de la liturgia «una obra grande» (*opus tantum*), expresión que se repite dos veces en este texto. ¿Por qué se denomina así la liturgia? Porque es obra de Cristo y de la Iglesia.

Esta «obra tan grande», que es la liturgia, en la que se ejerce la función sacerdotal de Jesucristo, Cabeza, y a la que asocia a su Cuerpo, la Iglesia, se realiza mediante signos sensibles (*signa sensibilia*), que manifiestan y comunican la vida divina. Alude al lenguaje sacramental propio de la liturgia, que consta de «textos y ritos» (art. 21), «ritos y oraciones» (art. 58), «palabras y actos rituales» (art. 59), por medio del cual «se significa y se realiza» la santificación del hombre y la perfecta glorificación de Dios. Esta «obra tan grande» requiere la mediación del lenguaje ritual para que la liturgia pueda actualizar y prolongar a lo largo del tiempo la obra de la redención.

Finalmente, el texto afirma que «toda celebración litúrgica», precisamente por ser obra de Cristo y de su Iglesia, «es acción sagrada por excelencia, cuya eficacia... no iguala ninguna otra acción de la Iglesia».

En primer lugar, se define la liturgia como una acción. No se trata de una realidad abstracta, mítica o virtual, sino de una acción real, que posibilita el encuentro entre Dios, que habla, y su pueblo, que responde. Ambos tienen su protagonismo propio en esta acción sagrada por excelencia. Es un encuentro entre Dios y su Iglesia,

¹⁶ Cf. I. Oñatibia, «La eclesiología en la “Sacrosanctum Concilium”», en *Costituzione liturgica «Sacrosanctum Concilium»*. Studi, ed. Congregación para el Culto Divino (Bibliotheca «Ephemerides Liturgicae». Subsidia 38; Centro Litúrgico Vincenziano-Edizioni Liturgiche, Roma 1986) 177.



que se hace posible gracias al lenguaje sacramental de los signos, símbolos y elementos materiales.

Pero, en segundo lugar, se trata, también, de una acción «eficaz». El mismo término «liturgia» indica que se trata de una «acción», «obra» (*ergon*) del pueblo (*laos*). Se evita la terminología escolástico-tomista (*ex opere operatum* y *ex opere operantis Ecclesiae*), para definir la eficacia propia de la liturgia: la perfecta santificación del hombre y glorificación de Dios, como ninguna otra acción de la Iglesia. Su eficacia es consecuencia de su naturaleza. Si la liturgia es obra de Cristo y de la Iglesia, su eficacia es «máxima» (*efficitatem quam maximam*), expresión retomada de *Mediator Dei*. Es una afirmación de primer orden, que reivindica el primado de la liturgia en toda la misión de la Iglesia, porque precisamente en ella actúa Cristo sacerdote y su Cuerpo, la Iglesia; y comunica la salvación de Dios a la humanidad.

2.2. Aspecto eclesiológico

Entre los *altiora principia* que sustentan el contenido de *Sacrosanctum Concilium*, destaca, en primer lugar, el vínculo entre Iglesia y liturgia, con todos los matices que engloban ambas realidades. De hecho, la Iglesia se entiende como el Cuerpo de Cristo, es decir, la totalidad de los bautizados, superando la idea reductiva, vigente en la época, de una Iglesia constituida singularmente por la jerarquía: el sacerdote celebraba y los fieles laicos asistían como «espectadores mudos», disfrutando sólo parcialmente de sus frutos. Por liturgia se entiende la necesaria mediación sacramental, hecha de acciones y palabras, ritos y oraciones, que permite a la Iglesia ser ella misma, es decir, un solo cuerpo en Cristo (cf. art. 10: «la liturgia es la cumbre y la fuente de la vida de la Iglesia»). Por eso, la economía litúrgica concierne a todos los miembros del cuerpo eclesial, a todos les interpela e implica, a cada uno según la propia condición de vida. De ahí la necesaria «participación consciente, activa y fructífera» de todos en la celebración litúrgica, cada uno según su condición de obispo, presbítero, diácono y laico (casado, soltero, religioso, consagrados); los ministros ordenados y los

demás ministerios laicales están al servicio de todo el cuerpo de CristoIglesia en oración (cf. SC 7).

Las consecuencias de esta visión de la liturgia, que implica la participación activa integral, han sido evidentes y múltiples en los años siguientes a *Sacrosanctum Concilium*: la adopción de la lengua vernácula; la importancia de la escucha de la Palabra de Dios; la concelebración; la reformulación de las rúbricas y ordenaciones generales (*praenotanda*); la revisión de los ritos y oraciones, es decir, de los libros litúrgicos en uso; el replanteamiento de los ministerios y servicios litúrgicos; el canto y la música; los espacios celebrativos (iglesia, altar, ambón, sede, sagrario, baptisterio, confesionarios), el arte y la arquitectura, los ornamentos y los objetos litúrgicos.

De ahí proceden los cambios visibles en la acción ritual. *Sacrosanctum Concilium* pidió repetidamente «reformar» los «ritos» de los sacramentos y sacramentales, a fin de hacer más evidente su significado y más clara su importancia para toda la asamblea orante. La necesidad de esta revisión fue sentida por pastores y fieles, promovida por el movimiento litúrgico y sus mayores representantes.

Por ejemplo, no hay que olvidar el significado de la asamblea litúrgica. Si en los años preconciliares quienes rezaban en la liturgia eran los ministros ordenados, en los años postconciliares es la asamblea la que ora, porque donde dos o tres estén reunidos en el nombre de Cristo, él está verdaderamente presente (cf. Mt 18,20; SC 7). Esta visión de la «asamblea celebrante», asumida por el *Catecismo de la Iglesia Católica* («Es toda la comunidad, el cuerpo de Cristo unido a su Cabeza, la que celebra»; cf. n. 1140), aún no ha sido totalmente asumida por el pueblo de Dios. A menudo, las celebraciones no se caracterizan por una asamblea que escucha coralmente, aclama, canta, alaba, suplica. Por otro lado, es evidente que las reacciones contra el Ordinario de la misa, reformado por Pablo VI, ignoran uno de los principios básicos de *Sacrosanctum Concilium*, a saber, la dimensión eclesial, y no solo clerical, de la celebración litúrgica.



2.3. Preocupación pastoral

Es bien sabido que la finalidad de la reforma litúrgica promovida por *Sacrosanctum Concilium* tenía como objetivo la renovación de la vida de los bautizados y la revitalización de las comunidades cristianas. No faltó en la fase receptiva de *Sacrosanctum Concilium*, una llamada a la debida atención pastoral de la oración del pueblo de Dios en su particular situación histórica. Ya no es concebible una celebración que no tenga en cuenta las circunstancias concretas de quienes participan en ella. De hecho, los propios libros litúrgicos posibilitan adaptaciones rituales adecuadas y opciones diversas, dejadas a la responsabilidad del sacerdote. En este ámbito pastoral, se publicaron documentos por parte del dicasterio competente para ayudar a los pastores a cumplir su misión.

La experiencia de la novedosa forma celebrativa de la misa, con la instancia de la participación consciente y activa, planteó preguntas y exigió respuestas más allá de la casuística habitual conocida. Una primera respuesta la dio el organismo vaticano con la instrucción *Actio pastoralis* (15-5-1969), relativa a la celebración de la misa en grupos particulares. El objetivo era responder a necesidades específicas, indicando las posibles adaptaciones permitidas y recomendadas en la celebración eucarística y los límites precisos que debían respetarse para evitar particularismos y desviaciones.

Entre los problemas que planteaba la participación activa en la misa, en lengua viva, estaba la atención que debía prestarse a los niños que aún no habían recibido la confirmación y la eucaristía, o que habían sido admitidos recientemente a la primera comunión, hijos de padres cada vez más influenciados por la secularización. Una respuesta oportuna fue la publicación del *Directorio para las misas con niños* (1-11-1973), que ofrecía criterios sobre cómo orientar a los niños hacia la celebración de la eucaristía, sobre las misas para adultos con presencia de niños y las misas para niños con la participación de algunos adultos; e indicaciones prácticas sobre el canto, la música, los elementos visuales y la preparación de la celebración. También se enviaron a las conferencias episcopales

tres esquemas de plegarias eucarísticas para los niños, dejando la facultad de elegir uno para ser traducido *ad experimentum*, que luego fue ampliada por Juan Pablo II en 1980. Si la recepción de esas atenciones pastorales ha sido diversa según los países, puede decirse que la experiencia ha madurado otras perspectivas, como, por ejemplo, la conveniencia de cuidar la inclusividad de la asamblea litúrgica, evitando pensarla por categorías de personas (misas de niños, jóvenes, familias, ancianos...). La asamblea litúrgica es la confluencia de todos los miembros de la comunidad cristiana.

La disminución del número de presbíteros ha provocado en varios lugares la creciente imposibilidad de asegurar que las comunidades parroquiales tengan misa dominical, situación bien conocida en los países de misión. A petición de las conferencias de obispos que solicitaban orientaciones en esta materia, el organismo vaticano respondió con el *Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero* (2-6-1988). La intención del documento es asegurar, de la mejor manera posible y en las diversas situaciones, la celebración cristiana del domingo, sin olvidar que la misa sigue caracterizando el día del Señor (cf. SC 106). Las problemáticas son variadas, según los lugares y la posibilidad de disponer de laicos que puedan asumir la tarea de dirigir la oración litúrgica de la comunidad. El *Directorio* es un ejemplo elocuente de atención pastoral a la vida de una comunidad cristiana, que se reúne en asamblea «litúrgica» en el día del Señor, aunque no esté presente un presbítero. Tal propuesta pastoral sería inconcebible sin la reflexión teológica de *Sacrosanctum Concilium*.

Un ámbito cultural importante y muy sentido por el pueblo cristiano, tanto a nivel personal como comunitario, es la piedad popular (ejercicios piadosos, oraciones, devociones). Con la renovada comprensión de la oración litúrgica ofrecida por *Sacrosanctum Concilium*, también la experiencia de oración no litúrgica, heredada de siglos, estaba llamada a renovarse a la luz de sus principios. El tema fue tratado explícitamente en SC 13, aunque sin entrar en detalles para su aplicación concreta. Algunas conferencias episcopales han dado indicaciones para sus territorios. Pasaron años antes hasta disponer del *Directorio sobre*



piEDAD popular y liturgia. Principios y orientaciones, publicado por la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos en 2002, donde se ofrecen criterios para conjugar armoniosamente la liturgia y la piedad popular, mostrando los vínculos y las diferencias, y dando indicaciones concretas para acompañar su renovación. Fue acogido con gran interés y representa una importante guía en este campo, vigilando siempre para no caer en fáciles repliegues e involuciones. El papa Francisco ha reiterado varias veces y en varios documentos su reflexión sobre la importancia de la piedad popular en los momentos actuales.

Un elemento litúrgico redescubierto y recomendado por SC 52 es la homilía. La experiencia secular del «sermón» implicaba un cambio de registro que no era fácil de entender y poner en práctica para los ministros ordenados. Aunque los libros litúrgicos dan orientaciones al respecto, y las publicaciones (actualmente Internet) ofrecen abundante material, a veces de calidad, el tema de la homilía sigue siendo un tema preocupante en la actualidad, con resultados insatisfactorios. El tema está conectado con la formación del clero, el respeto al ministerio litúrgico de la homilía y las dotes personales de quien la pronuncia. Para ayudar a los ministros ordenados a tener debidamente en cuenta la peculiaridad de este precioso y no codificado elemento de la acción litúrgica, se publicó el *Directorio homilético* (29-6-2014). Como se ha indicado ya, el propio papa Francisco dedicó varios números a la homilía en su primera exhortación apostólica *Evangelii gaudium* (24-11-2013), como muestra de la atención que sigue mereciendo este ministerio litúrgico.

3. **DESAFÍOS PARA EL FUTURO LITÚRGICO DE LA IGLESIA**

Algunos comentaristas actuales reiteran que el Papa Francisco “no es un papa litúrgico”. No estoy muy de acuerdo con esta opinión; es más, probablemente el pontificado del papa Francisco pasará a la historia como uno de los pontificados con mayor incidencia en el mundo de la liturgia, al menos del rito romano, por algunas de las decisiones tomadas. Además, tanto sus reflexiones como

decisiones, están en plena continuidad con la reflexión y lenguaje del Concilio Vaticano II.

Quisiera indicar cuatro intervenciones tuyas que suponen un verdadero reto no solo para el presente, sino, sobre todo, para el futuro de la liturgia.

3.1. Motu proprio *Magnum principium* (2017): traducción e inculturación

Tanto las traducciones como las adaptaciones son elementos importantes y decisivos en materia litúrgica, que deben ser vistos y evaluados a la luz de la finalidad de toda celebración, que es vivir en Cristo. Teniendo en cuenta el bien concreto del concreto pueblo de Dios en oración, en un espacio, tiempo y cultura determinados, y no en abstracto, las cuestiones prácticas enumeradas anteriormente y vinculadas entre sí, convergen en la constitución del libro litúrgico con su particular lenguaje, ritualidad, oraciones, cantos, normativa, etc.

¿Qué lenguaje adoptar en la liturgia? Si Oriente siempre adoptó las lenguas habladas, Occidente se ha caracterizado, tras los primeros siglos, por mantener sólo el latín, considerada como lengua «sagrada». A la luz de la encarnación, no podemos considerar ninguna lengua como sagrada; y, sin embargo, no han faltado las resistencias a la adopción de las lenguas habladas, tal como estableció *Sacrosanctum Concilium*. En efecto, ¿cómo se puede escuchar, responder, dialogar con Dios, verdaderamente presente, cuando se leen las sagradas escrituras en la Iglesia (cf. art. 7), sin poder escuchar su «palabra» o responderle en la lengua materna? Tal principio, teniendo en cuenta las minorías lingüísticas, debe ponderarse con sentido común, según las posibilidades y condiciones reales, evitando que la cuestión lingüística se convierta en un motivo de reivindicación política nacional. Este discernimiento es responsabilidad de las conferencias de obispos.

La labor de traducción, ya de por sí complicada, presupone el conocimiento del ámbito litúrgico-literario de la liturgia latina,



expresado en las ediciones típicas, así como de los textos de la sagrada Escritura y de las categorías teológicas en las que se transmite la doctrina cristiana. Desde los primeros años de la reforma, las traducciones han sido objeto de controversia, tanto en las propias conferencias de obispos como en el diálogo con la Sede Apostólica. Se trató de la lengua y de las traducciones en la ya mencionada Instrucción *Comme le prévoit*.

Las dificultades se intensificaron en la década del 2000, como ya se ha dicho, a causa de la *recognitio* romana prevista en el canon 838 del nuevo *Código de Derecho Canónico* y reafirmada por la instrucción *Liturgiam authenticam*. La aclaración sobre las competencias llegó con el citado motu proprio *Magnum principium* del papa Francisco. En este contexto, cabe señalar que, sin una traducción previa de la sagrada Escritura a una lengua determinada, la traducción de los libros litúrgicos, compuestos en gran medida por perícopas bíblicas y textos eucológicos inspirados en la sagrada Escritura, resulta problemática e incierta. Las dificultades en el ámbito de la traducción se deben, con frecuencia, a la falta de una buena traducción de la Biblia, cuya aprobación corresponde a la conferencia episcopal (cf. can. 825 §1).

En cuanto a la adaptación o inculturación, hay que reconocer que se trata de un ámbito aún abierto al estudio interdisciplinar y a una madura experimentación. A la luz de lo indicado en los art. 37-40, sobre las «ordenaciones generales» (*institutiones, prae-notanda*), la cuestión correctamente explicada en la citada Instrucción *Varietates legitimae*, donde se distingue entre las adaptaciones ya previstas en los libros litúrgicos típicos y confiadas a las decisiones de las conferencias de obispos; y las adaptaciones más profundas, es decir, en la línea de la inculturación, no previstas en los libros típicos del rito romano y que, aprobadas por los obispos, deben tener la *recognitio* de la Sede Apostólica.

Aparte de las raras concesiones para algunos países asiáticos, que se remontan a los años setenta del siglo pasado (por ejemplo, la inclinación en lugar de la genuflexión, el color de los ornamentos, el uso de luces y flores en ciertos momentos de la misa para la

India), el único ejemplo legítimamente aprobado es el denominado «rito zaireño», que no es realmente un rito, sino una adaptación del *Ordo missae* romano para las diócesis del Zaire¹⁷. En los años posteriores a *Sacrosanctum Concilium*, se han iniciado algunas experiencias locales en países de África, Asia y América Latina, que no han llegado aún a la aprobación formal de la Sede Apostólica. Una de las dificultades existentes es el consenso de los propios obispos sobre el tipo de adaptaciones y qué tipo de inculturación iniciar; un segundo problema es la presencia de varias culturas en un mismo país y, a veces, en una misma diócesis, y los interrogantes que plantea tal diferencia ritual en una misma Iglesia local.

Otros problemas se deben a los motivos adoptados para la inculturación litúrgica, no justificados por el carácter de la cultura (símbolos, signos y gestos de la tradición romana que, de hecho, son incomprensibles o equívocos en una cultura determinada, y que, por tanto, pueden ser sustituidos por otros para expresar el mismo significado), sino por otras motivaciones (interpretaciones subjetivas de los misterios celebrados, nacionalismo, reivindicaciones, prácticas rituales no congruentes con la revelación cristiana, formas y modos de oración tradicionales que surgieron y se desarrollaron paralelamente a la liturgia). Se da, también, el deseo frecuente de hacer adaptaciones en zonas donde resulta verdaderamente difícil realizarlo, mientras que no se hacen allí donde estaba previsto o se recomendaba hacerlo.

Se debe reconocer, también, que ciertos gestos y signos no son de la cultura «romana», sino de la «cultura bíblico-cristiana».

Por último, hablando de la adaptación cultural, hay que reconocer que en la actualidad no sólo hay que hacer adaptaciones de la liturgia romana a las culturas de los países de misión, como

¹⁷ P. Sorci, *Riforma della liturgia e riforma della Chiesa* (Bibliotheca «Ephemerides Liturgicae». Subsidia 206; Centro Litúrgico Vincenziano-Edizioni Liturgiche, Roma 2022) 49-52; para abundar en este tema ver: R. Mboshu Kongo (ed.), *Le Pape François et le «Missel Romain pour les Diocèses du Zaire». Un rite prometteur pour d'autres cultures* (Libreria Editrice Vaticana, Ciudad del Vaticano 2022).



afirmaba *Sacrosanctum Concilium*, sino, también, las culturas postmodernas y digitales, secularizadas y descristianizadas de hoy en día, que presentan retos a tener en cuenta.

No podemos olvidar en este marco, el trabajo realizado en la diócesis de san Cristobal de las Casas a propósito de la adaptación del “ordo misase” a la lengua tzeltal; o la reflexión que se está llevando a cabo en el amplio marco de la Amazonía, como tendremos ocasión de escuchar aquí.

3.2. Motu proprio *Traditiones custodes* (2021): la nostalgia de la liturgia preconiliar

Desde la publicación de los primeros documentos para la aplicación de *Sacrosanctum Concilium*, junto al entusiasmo inicial surgieron, también, disensiones, centradas en dos ámbitos particulares: la difusión de la lengua vernácula y el nuevo rito de la misa. Ya en 1964 apareció en Francia la asociación *Una voce* para la defensa de la lengua latina (incluido el canto gregoriano y polifónico), que se extendió por Europa y América y que, poco a poco, se convirtió en una expresión de resistencia a la reforma litúrgica y al concilio en general. El otro punto del disenso (se trataba de una confrontación entre diferentes categorías teológicas para explicar los misterios de la fe) fue el rechazo del Misal romano, promulgado en 1970, particularmente del *Ordo missae* y de su *Ordenación general*, aportando motivaciones doctrinales. Se acusaba una cierta protestantización y mundanización de la liturgia; insistencia en la categoría de banquete en detrimento del sacrificio. De este modo, se fortaleció la postura que defendía la «tradición de siempre», identificada apresuradamente con los ritos tridentinos.

Tras una amplia consulta a todos los obispos sobre la consistencia real de la nostalgia tridentina, Juan Pablo II decidió benévolamente acercarse, cuanto era posible, hacia los grupos que seguían apegados al llamado «rito tridentino». Con la carta de la Sagrada Congregación para el Culto Divino a los presidentes de las conferencias episcopales (3-10-1984) se ofreció a los obispos diocesanos la posibilidad de conceder un indulto a los sacerdotes y

a los fieles para celebrar con el Misal publicado en 1962, respetando unas indicaciones precisas, entre las que se encuentran: no cuestionar la legitimidad y la verdad doctrinal del Misal promulgado por Pablo VI, celebrar en las iglesias y oratorios (pero no en las iglesias parroquiales, salvo en casos extraordinarios), en los días y condiciones fijados por el obispo diocesano¹⁸.

Tales medidas buscaban facilitar un camino de reconciliación eclesial con los fieles nostálgicos de la liturgia preconiliar. Desgraciadamente, en 1988 se produjo el anunciado cisma de monseñor M. Lefevre y de la Fraternidad San Pío X por él fundada, expresión manifiesta del rechazo no sólo a *Sacrosanctum Concilium* y a la reforma que decretó, sino también al concilio Vaticano II. Para frenar las peores consecuencias y promover la recomposición de la unidad, Juan Pablo II creó la Pontificia Comisión *Ecclesia Dei* (2-7-1988), encargada de acompañar la aplicación del indulto concedido con anterioridad a los obispos en 1984 y de atender a quienes cultivaban una sensibilidad litúrgica anclada en las formas litúrgico-espirituales preconiliares.

Se había convertido en una situación delicada en la que no se deseaba romper los lazos entre obispos y presbíteros, entre profesores y eruditos de liturgia; también estaba en juego la perplejidad del pueblo de Dios. Era el tiempo de asumir la renovación litúrgica, tras la publicación de los nuevos libros, como recordó Juan Pablo II en la carta apostólica *Vicesimus quintus annus* (4-12-1988), donde hizo un balance positivo de los veinticinco años transcurridos desde *Sacrosanctum Concilium*, sin omitir las sombras e indicando los retos por afrontar. La unidad en la liturgia —recordó el papa— garantiza la unidad de la Iglesia «unificada por virtud y a imagen de la Trinidad»¹⁹, especialmente cuando el santo pueblo de Dios participa «en la misma eucaristía, en una sola oración, en el único altar, donde el obispo preside, rodeado de su presbiterio y de sus ministros» (SC 41). Pedía que nada rompiera

¹⁸ Congregación para el Culto Divino, «De indulto Missale Romanum adhibendi iuxta editionem typicam anni 1962»: *Notitiae* 21 (1985) 9-10.

¹⁹ Cf. *Misal Romano*, Prefacio VIII dominical del tiempo ordinario.



o debilitara la unidad de la Iglesia en la celebración de la liturgia (cf. núm. 9).

El *Catecismo de la Iglesia Católica*, promulgado por Juan Pablo II en 1993, ofrecía naturalmente la explicación de la liturgia de la Iglesia, los sacramentos, los sacramentales, la Liturgia de las Horas, el año litúrgico, según la visión de *Sacrosanctum Concilium* y a la luz de los libros litúrgicos reformados por Pablo VI y Juan Pablo II. ¿Cómo podría ser de otra manera? Sin embargo, por un lado, la Iglesia ofrecía su enseñanza autorizada para la formación del pueblo de Dios, iluminada por la doctrina teológico-litúrgica de la *Sacrosanctum Concilium* y la consiguiente reforma litúrgica; y, por otro lado, los grupos sensibles a la liturgia preconiliar proseguían su camino. Esta realidad suscitaba no pocos interrogantes y perplejidades, sin ver clara la solución.

El movimiento nostálgico fue ganando visibilidad y consistencia, difundiendo su voz y sus razones. En la carta apostólica *Spiritus et Sponsa* (4-12-2003), al conmemorar el 40º aniversario de *Sacrosanctum Concilium*, Juan Pablo II invitaba a todos los fieles a interrogarse sobre la liturgia para hacer «una especie de examen de conciencia sobre la recepción del concilio Vaticano II» (n. 6).

Un paso decisivo fue la publicación del motu proprio *Summorum pontificum* (7-7-2007) con el que Benedicto XVI permitía el uso del misal precedente al concilio Vaticano II, sin necesidad de un indulto del obispo diocesano. Fue un intento de fomentar la reconciliación, con el fin de que el movimiento cismático de Mons. Lefevre volviera a la comunión eclesial y evitar nuevos cismas. Tal medida creó desconcierto: algunos se cuestionaron cómo era posible recomponer la unidad mediante dos formas distintas de celebrar en el mismo rito romano, una ordinaria y otra extra-ordinaria, una posterior y otra precedente a *Sacrosanctum Concilium*. ¿Dónde estaba la aplicación de *Sacrosanctum Concilium* con sus *altiora principia*? ¿Los obispos diocesanos no tienen influencia en un asunto tan decisivo como la liturgia en la Iglesia particular? ¿La solución era la «reforma de la reforma»? Esta célebre expresión y sus diversas interpretaciones, ¿proponía una auténtica vuelta

a *Sacrosanctum Concilium* para reiniciar la revisión de los libros reformados, con el consiguiente descrédito de la obra de la reforma litúrgica llevada a cabo por Pablo VI?

De hecho, *Summorum pontificum*, que pretendía recomponer²⁰, creó nuevas rupturas. Esta fue la experiencia de algunas diócesis, parroquias, institutos religiosos, seminarios, movimientos, iglesias y santuarios. El 17 de enero de 2019, el papa Francisco suprimió la Comisión Pontificia *Ecclesia Dei*, que anteriormente se había transformado en una oficina de la Congregación para la Doctrina de la Fe.

El papa Francisco, tras consultar a todos los obispos sobre la aplicación de *Summorum pontificum*, publica el motu proprio *Traditionis custodes* (16-7-2021), a fin de revisar la disciplina relativa a la liturgia preconiliar. Al abolir la distinción entre forma ordinaria y extra-ordinaria, reafirmó el principio de la única *lex orandi* del rito romano, que se expresa en los libros litúrgicos promulgados por los santos pontífices Pablo VI y Juan Pablo II, y devolvió a los obispos diocesanos, «custodios de la tradición», la facultad de autorizar el uso del misal de 1962 en sus diócesis, indicando las condiciones que debían observar y el cuidado que debían tener. El propio papa, en su carta a los obispos, explicó que la finalidad de esta decisión era «continuar aún más en la búsqueda constante de la comunión eclesial», ya que la intención pastoral de sus predecesores «ha sido a menudo gravemente desatendida», en el sentido de que «una oportunidad ofrecida por Juan Pablo II y con mayor magnanimidad aún por Benedicto XVI de recomponer la unidad del cuerpo eclesial, respetando las diversas sensibilidades litúrgicas, ha sido utilizada para aumentar las distancias, endurecer las diferencias, construir oposiciones que hieren a la Iglesia y dificultan su progreso, exponiéndola al riesgo de las divisiones»²¹.

²⁰ Cf. Benedicto XVI, Carta a los obispos con motivo de la publicación de la carta apostólica sobre el uso de la liturgia romana antes de la reforma de 1970 *Summorum Pontificum* (7-7-2007).

²¹ Francisco, Carta a los obispos de todo el mundo para presentar el motu proprio sobre el uso de la Liturgia Romana anterior a la reforma de 1970 *Traditiones custodes* (16-7-2021).



En realidad, no se trata tanto de un problema ritual, cuanto de una cuestión eclesiológica. Si la eclesiología posterior a Trento identificaba la Iglesia con una sociedad perfecta, en la que se destacaba la importancia de la jerarquía; el Vaticano II, que es el primer concilio que dedica una constitución dogmática a la naturaleza de la Iglesia (*Lumen gentium*), privilegia la imagen bíblica de pueblo de Dios. Las rúbricas de los libros litúrgicos preconciarios solo hablaban del sacerdote; los libros litúrgicos reformados indican lo que ha de realizar cada uno de los que participan en ella: presidente, ministerios y asamblea.

Las reacciones provocadas por el motu proprio *Traditiones custodes*, seguido de los *Responsa ad dubia* de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos (4-12-2021) caracterizan el momento actual.

Finalizo este apartado invitando a releer el “proemio” que escribió Pablo VI como introducción a todo el Misal Romano y actualmente integrado en la “Ordenación general del Misal Romano” (nn. 1-15), sobre todo por la claridad de su pensamiento y la oportunidad en este momento de subrayar en el testimonio de una fe inalterada a lo largo de una tradición ininterrumpida.

3.3. Carta Apostólica *Spiritus Domini* (2021): Ministerialidad eclesial y litúrgica

Durante la preparación del concilio muchos pastores pidieron la revisión de las órdenes menores (ostiariado, exorcistado, lectorado y acolitado) y el subdiaconado. El concilio no estableció nada sobre esta materia, pero enunció algunos principios que iluminaron el futuro modo de proceder. La misma estructura de la celebración litúrgica, en la que se manifiesta la Iglesia constituida en sus diversos órdenes y ministerios, tienen su proyección en la ministerialidad de la asamblea litúrgica, como ya había establecido la constitución conciliar: «en las celebraciones litúrgicas, cada cual, ministro o simple fiel, al desempeñar su oficio, hará todo y solo aquello que le corresponde por la naturaleza de la acción y las normas litúrgicas» (art. 28).

Las órdenes menores habían quedado reducidas a diversos pasos para acceder gradualmente al presbiterato, sin ser ejercitadas realmente por quienes las recibían. El trabajo llevado a cabo por el *Consilium* sobre este tema maduró decisiones importantes y una nueva terminología teológica para denominar esta realidad. El 15 de agosto de 1972, Pablo VI publicaba conjuntamente dos motu proprio. El primero, *Ad pascendum*, con las nuevas normas para el diaconado. El segundo, *Ministeria quaedam*, por el que renueva la disciplina concerniente a la tonsura, las órdenes menores y el diaconado en la Iglesia latina. Entre los ministerios para conservar y adaptar a las necesidades actuales enumeró el lectorado y el acolitado. Nada impide que las conferencias de obispos puedan proponer a la Sede Apostólica la institución de otros ministerios; y cita, como ejemplo, el oficio de ostiario, exorcista o catequista. Finalmente, establece la supresión de la tonsura, las denominadas órdenes menores y el subdiaconado; y propone la institución de los ministerios de lector y acólito, reservado a laicos varones. Se conciben, por tanto, como ministerios laicales, no exclusivos de los candidatos al sacramento del orden.

La Congregación para el Culto Divino era la encargada de preparar los diferentes ritos litúrgicos acomodados a la nueva situación, que fueron publicados el 3 de diciembre de 1972 con el título *De institutione lectorum et acolythorum. De admisione inter candidatos ad diaconati et presbyteratum. De sacro caelibatu amplectendo*.

Al año siguiente, la Sagrada Congregación para la Disciplina de los Sacramentos publicó la instrucción *Inmensae caritatis* (29-1-1973) para facilitar la comunión sacramental en algunas circunstancias y en la que se propone y regula el nuevo ministerio extraordinario de la sagrada comunión. Pensado, sobre todo, para aquellos lugares y circunstancias en los que no hay suficiente número de ministros ordinarios para distribuir la comunión (obispo, presbítero y diácono), los ordinarios pueden permitir a personas idóneas (hombre o mujer), de modo temporal o permanente, para distribuir la comunión sacramental.



Pablo VI emprende una importante labor de reestructuración de los ministerios laicales, liberándolos del *iter* clerical, pero contempla únicamente a los varones. Es el papa Francisco quien en la carta apostólica en forma motu proprio *Spiritus Domini* (11-1-2021) modifica el canon 230 §1 del *Código de Derecho Canónico* y posibilita el acceso a los ministerios laicales del lectorado y acolitado, también, a las personas de sexo femenino. Pocos meses después, publica la carta apostólica en forma motu proprio *Antiquum ministerium* (10-5-2021) con la que instituye el ministerio laical del catequista y ofrece algunas orientaciones generales para describir este nuevo ministerio. Con decreto del 3 de diciembre de 2021, la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos publicaba el nuevo rito para instituir catequistas (*De institutione catechistarum*), que forma parte del Pontifical romano. Y el 22 de enero de 2022, el mismo papa Francisco instituye los primeros catequistas en una celebración eucarística celebrada en la basílica de san Pedro en el Vaticano.

Inicia ahora el trabajo de las diversas conferencias de obispos que han de definir la idiosincrasia de este ministerio para su territorio, y adaptar, si fuere necesario, el rito de institución, con la debida *recognitio* de la Sede Apostólica.

Es evidente que inicia una nueva reflexión eclesial sobre la ministerialidad.

3.4. Carta Apostólica *Desiderio desideravi* (2022): formación litúrgica del todo el pueblo de Dios

La carta apostólica *Vicesimus quintus annus*, haciendo una valoración retrospectiva del camino de la reforma a lo largo de los primeros veinticinco años, no duda en afirmar que «el cometido más urgente es el de la formación bíblica y litúrgica del pueblo de Dios» (n. 15).

Como ya se ha indicado, el tema de la formación litúrgica fue uno de los denominados *altiora principia* expuestos en la constitución conciliar. Se habla de la formación litúrgica de los pastores, para que

comprendan lo que celebran en las celebraciones, se alimenten del misterio celebrado en la liturgia y lo comuniquen a otros (SC 14, 18); preparación de profesores de liturgia (SC 15); formación litúrgica de artistas y compositores musicales (SC 127.129).

Los padres conciliares eran conscientes que no se lograría la deseada participación plena, consciente y activa de los fieles «si antes los mismos pastores de almas no se impregnan totalmente del espíritu y de la fuerza de la liturgia, y llegan a ser maestros de la misma» (SC 14). La formación litúrgica era el medio previo y necesario para la participación y el alimento del pueblo de Dios en la liturgia. Y para ello, el concilio considera que debe comenzar por los pastores, en razón de su propio ministerio: ellos son los responsables de la formación integral de los fieles, pero, también, quienes presiden las celebraciones litúrgicas.

De este modo, en un primer momento, se privilegia la formación litúrgica en el ámbito clerical. Fruto de esta sensibilidad es la instrucción *In ecclesiasticam futuorum*, publicada por la Sagrada Congregación para la Educación Católica, sobre la formación litúrgica en los seminarios. Ofrece indicaciones teóricas y normas prácticas para que la vida litúrgica y el estudio de la liturgia en los centros de formación sacerdotal responda mejor a las necesidades actuales. Ambos criterios vertebran la estructura bipartita del documento: comienza por la vida litúrgica, la experiencia, la iniciación mistagógica; y continúa con la enseñanza de la liturgia. Trata de conjugar la experiencia espiritual con el estudio intelectual de la liturgia.

En este mismo sentido, se manifiesta la Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino en la instrucción *Inestimabile donum* (3-4-1980). Al recordar algunas normas acerca del culto eucarístico, afirma que «la mayor parte de las dificultades encontradas en la actuación de la reforma de la liturgia y, sobre todo, de la misa, provienen del hecho de que algunos sacerdotes y fieles no han tenido quizá un conocimiento suficiente de las razones teológicas y espirituales por las que se han hecho los cambios, según los principios establecidos por el concilio» (n. 27).



Por eso, demanda un mayor conocimiento bíblico, histórico y, sobre todo, eclesiológico para comprender el misterio de la liturgia. Urgía, también, a las comisiones nacionales y diocesanas a retomar su responsabilidad en este campo.

Sin embargo, es el papa Francisco, consciente de la importancia que el tema litúrgico ha adquirido en este momento vital de la Iglesia, quien en su carta apostólica *Desiderio desideravi* (297-2022) propone la necesidad de la formación litúrgica, no solo de los clérigos, sino de todo el pueblo de Dios. Después de un tiempo en el que la cuestión litúrgica había sido un tema polémico y motivo de frecuente discusión mediática, el papa Francisco propone una reflexión serena y positiva sobre la liturgia, invitando «a redescubrir, custodiar y vivir la verdad y la fuerza de la celebración», la riqueza de la *lex orandi*, a fin de motivar en los fieles una actitud receptiva, una participación fructuosa y un deseo de vivir espiritualmente la celebración litúrgica. El papa se pregunta «¿cómo recuperar la capacidad de vivir plenamente la acción litúrgica?»; y la respuesta a esta pregunta pasa por una adecuada formación litúrgica.

El texto cita varias veces al reconocido teólogo R. Guardini, quien afirmaba que no basta la reforma de los ritos, sino que tal reforma requiere la posterior formación «para» la liturgia y, sobre todo, «desde» la liturgia. Es decir, una formación como estudio y conocimiento de la liturgia, dentro y fuera del ámbito académico, que capacite para comprender, de modo accesible, «los textos eucológicos y los dinamismos rituales» de la liturgia. De este modo, todo fiel crecerá en el conocimiento del sentido integral de la liturgia, que no consiste solo en la «asimilación mental de una idea, sino en una real implicación existencial de su persona en toda celebración». La fructuosa participación en el misterio celebrado es el mejor medio y escuela de formación litúrgica para el pueblo de Dios. No se trata de un proceso intelectual o mental, sino de una conformación existencial a Cristo (cf. Gál 4,19). La formación litúrgica debe llevar a vivir, el misterio celebrado en la liturgia, que es el misterio pascual de Jesucristo, misterio de santificación para los hombres y de perfecta glorificación para Dios, Uno y Trino.

Y finaliza manifestando un deseo para el camino futuro: «Quisiera que esta carta nos ayudara a reavivar el asombro por la belleza de la verdad de la celebración cristiana, a recordar la necesidad de una auténtica formación litúrgica y a reconocer la importancia de un arte de la celebración, que esté al servicio de la verdad del misterio pascual y de la participación de todos los bautizados, cada uno con la especificidad de su vocación».

La formación litúrgica se ha convertido en un tema fundamental, porque se ha constatado que no basta con reformar los libros litúrgicos, sino que es necesario reformar, también, la mentalidad. Y para esta tarea hace falta mucho tiempo, y tener claro el camino a recorrer y la meta a conseguir. Se requiere una formación «desde» la liturgia y «para la liturgia». La propia celebración litúrgica tiene la capacidad de formar, es acción performativa e iniciática por naturaleza. Cada vez que participamos en ella nos conforma a Cristo; recibimos la forma de «cristianos» (SC 14). Y para que podamos experimentar todo esto, es necesario ser «educados» para la acción litúrgica: su contenido, su lenguaje simbólico, su gramática ritual...

No basta solo con plantear la necesidad de la formación litúrgica, sino explicitar, también, el contenido de esta formación. Además de las variadas propuestas bibliográficas y materiales actuales (entre ellos, la segunda parte del Catecismo de la Iglesia Católica), el mejor programa es el conocimiento de los nuevos libros litúrgicos. Es la primera vez en la historia que éstos cuentan con una introducción (*praenotanda*) teológica, celebrativa y pastoral, que ilumina la parte eucológica y rubrical de su contenido. Ahí está expresada, en síntesis, la teología litúrgica de la Iglesia. El conocimiento teológico y ritual de los libros litúrgicos es condición esencial para la correcta celebración (*ars celebrandi*) de los divinos misterios.

Os invito a promover, en la manera de lo posible, el estudio académico de la liturgia. Hoy tenemos necesidad de estudiosos de liturgia que sean equilibrados y personas del concilio, no influenciados por preferencias personales o por blogs de internet, sino en sintonía con la mente de la Iglesia.



4. CONCLUSIÓN

Si el concilio ecuménico Vaticano II ha sido un acontecimiento que ha cambiado el curso de la historia, tanto del catolicismo como de la sociedad, la constitución *Sacrosanctum Concilium* ha cambiado el curso de la liturgia cristiana, sobre todo, del rito romano. La constitución conciliar, siguiendo el camino iniciado por el Movimiento litúrgico, —como se ha visto— no buscaba primariamente la reforma de la liturgia en sus ritos y en sus textos. Los padres conciliares expresan su objetivo y finalidad en el primer artículo de dicha constitución: pretenden renovar la vida cristiana de los fieles. Son conscientes que renovando el corazón de los creyentes se revitaliza espiritualmente la vida y la misión de la Iglesia. Y esto solo es posible si el entero pueblo fiel de Dios se acerca a la liturgia, y participa del insondable tesoro de gracia que se ofrece en ella.

Para lograr esto, los padres conciliares saben que es necesario acometer un gran proceso de formación de todo el pueblo de Dios para acercarlo a la celebración litúrgica; pero, antes, deben eliminar los obstáculos que impiden tal encuentro entre la liturgia y el pueblo de Dios. Solo desde este presupuesto se puede comprender la reforma litúrgica acometida, con los aciertos y errores que toda obra humana conlleva.

La reforma no deseaba inventar una nueva liturgia, sino renovar la liturgia desarrollada a lo largo de la venerable tradición eclesial. No es una nueva liturgia, sino un paso más en el camino dinámico de la tradición viva del rito romano. Si la reforma litúrgica no hubiera seguido el espíritu pedido por la *Sacrosanctum Concilium*, los mismos padres conciliares que la votaron habrían sido los primeros en oponerse a ella mayoritariamente. Cuestión diversa es su aplicación práctica, que, como bien se ha observado, no ha sido ejemplar en muchos momentos y lugares.

Ciertamente, en el devenir del tiempo, se mejorarán algunos de sus aspectos y elementos, porque, como bien enseña la historia,

a esta reforma sucederán otras más (*liturgia semper reformanda*). Por eso, la actual reforma litúrgica es una más y, como todas las anteriores, irreversible. Así lo ha manifestado públicamente en varias ocasiones el papa Francisco:

Hoy todavía hay que trabajar en esta dirección, en particular redescubriendo los motivos de las decisiones cumplidas con la reforma litúrgica, superando lecturas infundadas y superficiales, recepciones parciales y praxis que la desfiguran. No se trata de repensar la reforma revisando las elecciones, sino de conocer mejor las razones subyacentes, también a través de la documentación histórica, como de interiorizar los principios inspiradores y de observar la disciplina que la regula. Después de este magisterio, después de este largo camino podemos afirmar con seguridad y con autoridad magisterial que la reforma litúrgica es irreversible²².

No estamos ya en tiempo de reforma, sino de vivir lo reformado. La reforma de la liturgia ha sido necesaria, pero es insuficiente para una auténtica experiencia litúrgica. La reforma busca promover una correcta y auténtica celebración de los misterios de Jesucristo, para que sea renovado quien participa en ella.

La liturgia es la «acción sagrada por excelencia» en la que se hace experiencia de comunidad eclesial orando junto con los demás hermanos; se escucha a Dios, que nos habla por medio de su Palabra proclamada; se hace experiencia de salvación, porque Cristo sigue prolongando sus gestos salvadores; y en ella se responde con el «Amén» de la fe a la presencia de Cristo en medio de su comunidad. La primacía es de Dios, que actúa con su gracia, transformando al creyente y conformándolo a Cristo. Pero en la liturgia está presente, también, toda la comunidad eclesial, terrestre y celeste, que alaba y glorifica a Dios Padre en el «hoy» (*hodie*) litúrgico de la historia de la salvación.

²² Francisco, Discurso a los participantes en la 68ª semana litúrgica nacional italiana (24-8-2017).



Así lo entendieron los padres conciliares al debatir y redactar la constitución *Sacrosanctum Concilium*; porque, como obispos y pastores que eran, estaban preocupados de su rebaño y querían garantizar la vida espiritual de sus fieles. Y así lo recuerda también el papa Francisco cuando insiste en proseguir el camino de la formación litúrgica de todo el pueblo de Dios como algo vital, en el momento actual, para profundizar y retomar el espíritu de la constitución *Sacrosanctum Concilium*: formarse para participar plena, consciente y activamente en la celebración litúrgica, y dejarse formar por ella. Más que dedicarnos a transformar la liturgia, hoy día necesitamos dejarnos transformar por ella.

Tenemos en nuestras manos el futuro de la vida litúrgica de la Iglesia; el camino emprendido por el concilio Vaticano II es irreversible. Debemos caminar en esta dirección, guiando al pueblo de Dios con determinación y caridad. El santo Padre y el Dicasterio para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos estamos a vuestro servicio. No olvidemos que somos Iglesia que evangeliza en esperanza, que comparte en la caridad, pero, también, que celebra con fe (*¡Mysterium fidei!*).